

## COMENTARIOS AL BOLETÍN TRIBUTARIO 007/13 - RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EMPLEADOS (DECRETO 0099 DE ENERO 25 DE 2012)

1. La tabla de retención en la fuente prevista en el artículo 383 E.T. y que aparece transcrita en el artículo 1° del Decreto Reglamentario, aplica para los siguientes contribuyentes:
  - Trabajadores vinculados con relación laboral, legal o reglamentaria.
  - Contratistas que prestan servicios mediante profesiones liberales cuyos ingresos provengan en un 80% o más de esta actividad.
  - Contratistas que prestan servicios técnicos que no requieran de materiales, insumos, maquinaria especializada, cuyos ingresos provengan en un 80% o más de esta actividad.
2. Para efectos del Procedimiento 2, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 1° del Decreto.
3. Las personas naturales que no clasifiquen en la categoría de empleados, se sujetan a las normas generales de retención en la fuente previstas en el artículo 392 E.T.
4. La base de retención se depura con los siguientes conceptos:
  - a. En el caso de empleados que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma indicada en las normas reglamentarias vigentes.
  - b. Los pagos por salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.
  - c. Una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.
5. Los factores de detracción de la base para la retención, sólo podrán deducirse del impuesto de renta, si el contribuyente determina su impuesto de renta por el sistema ordinario.



6. En el Procedimiento 2 los factores de detracción se aplican tanto para calcular el porcentaje fijo como para afectar la base sometida a retención.
7. El párrafo 3º del artículo 2º define quienes tienen la calidad de dependientes, y el párrafo 4º regula la certificación que debe expedir el contribuyente al agente de retención, aclarando que la deducción por dependientes no puede ser solicitada por más de un contribuyente.
8. El artículo 3º regula la tarifa mínima de retención para empleados con relación laboral, legal o reglamentaria.

En el caso de los demás empleados, la tarifa mínima se aplica cuando sus ingresos totales del año anterior sean iguales o superiores a 4.073 UVT.

Esta tarifa es aplicable a partir del 1º de abril de 2013.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

CJB

25 de enero de 2013